

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 00 2021 00208 00
Demandante	Miguel Mariano Ortega Bassa Ana María Villabona David Esteban Álzate Tobón
Demandados	Guillermo León López González Liliam Del Socorro Cartagena Tax Antioquia Ltda. Axa Colpatria Seguros S.A.
Auto de sustanciación Nro.	005
Asunto	Requiere parte actora notificar demandados so pena sanción artículo 317 CGP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, realice la notificación del auto que admitió la demanda a la totalidad del extremo pasivo, so pena del decreto del desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, <u>18/01/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>03</u> fijados a las 8:00 a.m.
<p style="text-align: center;">_____ AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e580b6c2df7a0aadb91a687ff2421084dc5b1299d486226b12b0f71477ec5**

Documento generado en 17/01/2023 02:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>